

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2.022.

### **CONCEJALES ASISTENTES:**

- D. Gabriel González Barco. (Alcalde – Presidente).
- D<sup>a</sup> Sonia Ruiz Navarro.
  (1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
  (2º Teniente de Alcalde).
- D<sup>a</sup> María Dolores Campos Algar. (3<sup>a</sup> Teniente de Alcalde).

### **SECRETARIO**:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día dos de agosto del año dos mil veintidós, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente Don Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2.022.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2.022, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

### II.- LICENCIAS DE OBRAS.- No se plantearon.

### III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la documentación presentada para el ejercicio de actividades:

 Da María José González Crespo, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Ejercicio de actividad. Expte.: 02/2.022): Declaración responsable



de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental (Registro de Entrada núm. 1.142, de 11 de julio de 2.022): Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, aperitivos, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes, en C/ Arrecife nº 33 bajo de esta localidad (Epígrafe I.A.E.: 644.6).

La Junta de Gobierno quedó enterada.

- IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.
- V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

### VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-.

 DECRETO DE ALCALDÍA Nº 157/2.022: APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 157/2.022, de 1 de agosto, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA Nº 157/2.022: APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECIBOS.

Vistas las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local, para este acto concreto.

SEGUNDA.- Aprobar las facturas y recibos que a continuación se relacionan y autorizar el pago de los mismos.

Nº FACTURA.	FECHA.	PROVEEDOR.	IMPORTE.
513	22/07/2022	PIZEL PRINT 2020, S.L.	406,56.
514	01/07/2022	TELEWIFI, S.L.	24,20.
515	14/07/2022	ENELXMOBILITY SPAIN	10.407,55.
516	05/07/2022	PC FACTORY BERET, S.L.	173,50.
517	09/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	74,81.
518	09/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	90,10.
519	04/07/20-22	EPREMASA.	753,73.
520	04/07/2022	EPREMASA.	652,41.
521	06/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	158,11.
522	06/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	77,49.
523	03/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	469,70.
524	16/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	36,68.
525	14/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	226,00.
526	15/06/2022	ENDESA ENERGÍA, S.A.	36,59.



527	06/07/2022	AUTO CELTA, S.L.U.	731,45.
528	30/06/2022	APROTECSA.	985,00.
529	01/07/2022	PIZEL PRINT 2020, S.L.	314,60.
530	30/06/2022	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	37,23.
531	27/06/2022	TICFORYOU, S.L.	5.000,00.
532	30/06/2022	ENERPLUS ESTAC. DE SERVICIO, S.L.U. (GUADAGENIL).	388,14.
533	10/05/2022	PROMOCIONES PRIETO Y R., S.A.	176,38.
534	05/07/2022	FENÍE ENERGÍA.	213,67.
535	01/07/2022	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	385,92.
536	07/07/2022	PC FACTORY BERET, S.L.	95,00.
537	11/07/2022	ARGOT FLAMENCO, S.L.	1210,00
538	12/07/2022	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	134,27
539	12/07/2022	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	235,84

TERCERA.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos>>.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

### VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

 DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BARRERA Y OTRAS: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (AFO. EXPTE.: 001/2.022).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María de los Ángeles González Barrera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, en nombre propio y en representación de Dª Francisca González Barrera, Dª Concepción González Barrera y Dª Teresa Barrera Sánchez (Registro de Entrada núm. 1.295, de 1 de agosto de 2.022), en relación a la liquidación directa generada por la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, correspondiente al inmueble sito en el PPI-2 Camino de Enmedio s/n. de esta localidad (Referencia Catastral: 8666001UG6286N0001UZ), en la que observa que existe duplicidad en la aplicación del elemento fijo para el cálculo de la cuota tributaria, ya que se incluye la cantidad de 750,00 € que no procede en el caso que nos ocupa, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria (AFO. Expte.: 001/2.022).

RESULTANDO: Que el Secretario – Interventor, el día 1 de agosto de 2.022, efectuadas las comprobaciones oportunas y previa consulta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, considera que dicha liquidación tributaria no es correcta y procede su anulación y la expedición de una nueva conforme a lo dicho por la solicitante, al existir duplicidad en la aplicación del elemento fijo.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Estimar la reclamación formulada por Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BARRERA, por los motivos expuestos, y proceder a



la anulación de la liquidación tributaria efectuada y a la expedición de una nueva liquidación conforme a lo dicho en parte expositiva (AFO.: Expte. 001/2.022).

**SEGUNDA.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

 DON JUAN ROLDÁN REINA: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO (I.C.I.O. EXPTE. 073/2020).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Roldán Reina, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 632 RT, de 16 de mayo de 2.022), en la que expone que ha efectuado obras consistentes en reforma y rehabilitación integral de vivienda en C/ Plazuela nº 11 de esta localidad (Expte. 073/2020), cuya cuota ascendía inicialmente a 1.430,00 € (I.C.I.O.: 1.400,00 €. Tasa: 30,00 €.) y que ya ha sido pagada por el interesado, y solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ["e) Una bonificación del 75 % a favor de las obras de rehabilitación o nueva construcción (que no sean promociones inmobiliarias), exclusivamente para el caso de viviendas vacías destinadas a vivienda habitual, situadas en el casco histórico del municipio, entendiendo como tal las calles Pozo Dulce, Cruz, Santo Domingo, Pósito, Iglesia, Eras, Cantillos, Real, Corona, Plazuela, Obispo, Barrionuevo, Señores Curas, Cuarterón, Pilarejo y Grama, siempre que se respeten los elementos principales de la fachada de la vivienda, acordes con las construcciones típicas del municipio. Esta bonificación será del 95% en el caso de aquellas viviendas que se encuentren protegidas por las normas de planeamiento"], y la devolución de la cantidad indebidamente ingresada (1.072,50 €).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder a Don JUAN ROLDÁN REINA una bonificación del 75 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, punto 5, apartado e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**SEGUNDA.-** Proceder a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente por el solicitante, cuyo importe asciende a Mil Cincuenta euros (1.050,00 €).

**TERCERA.-** Comprobar que los elementos principales de la fachada de la vivienda están en consonancia con las construcciones típicas del municipio.

**CUARTA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

 DON JUAN ROLDÁN REINA: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO (I.C.I.O. EXPTE. 073/2020-BIS).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Roldán Reina, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 482 RT, de 20 de abril de 2.022), en la que expone que ha efectuado obras consistentes en reforma y rehabilitación integral de vivienda en



C/ Plazuela nº 11 de esta localidad (Expte. 073/2020-Bis), cuya cuota ascendía inicialmente a 710,00 € (I.C.I.O.: 680,00 €. Tasa: 30,00 €.) y que ya ha sido pagada por el interesado, y solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones. instalaciones y obras ["e) Una bonificación del 75 % a favor de las obras de rehabilitación o nueva construcción (que no sean promociones inmobiliarias), exclusivamente para el caso de viviendas vacías destinadas a vivienda habitual, situadas en el casco histórico del municipio, entendiendo como tal las calles Pozo Dulce, Cruz, Santo Domingo, Pósito, Iglesia, Eras, Cantillos, Real, Corona, Plazuela, Obispo, Barrionuevo, Señores Curas, Cuarterón, Pilarejo y Grama, siempre que se respeten los elementos principales de la fachada de la vivienda, acordes con las construcciones típicas del municipio. Esta bonificación será del 95% en el caso de aquellas viviendas que se encuentren protegidas por las normas de planeamiento"], y la devolución de la cantidad indebidamente ingresada (532,50 €).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Conceder a Don JUAN ROLDÁN REINA una bonificación del 75 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, punto 5, apartado e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**SEGUNDA.-** Proceder a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente por el solicitante, cuyo importe asciende a Mil Cincuenta euros (510,00 €).

**TERCERA.-** Comprobar que los elementos principales de la fachada de la vivienda están en consonancia con las construcciones típicas del municipio.

**CUARTA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

### VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DENOMINADA "ACTUACIONES EN CASA MUSEO DE LOS/AS NAVAS EN ENCINAS REALES".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la ejecución de la obra denominada "Actuaciones en Casa Museo de los/as Navas en Encinas Reales".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar la Certificación de obra, ejecutada por Contrata, con las siguientes especificaciones:

- Número: Dos (2) y Final.
- Obra: "ACTUACIONES EN CASA MUSEO DE LOS/AS NAVAS EN ENCINAS REALES".
- Dirección Facultativa: Manuel Hurtado París.
- Contratista: Pedro Arcos Tomé.
- Importe: Treinta y Tres Mil Quinientos Veintiocho euros con Veinticinco céntimos (33.528,25 €).

SEGUNDÁ.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.



## • APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA LIGA LOCAL DE PADEL DE ENCINAS REALES 2.022.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las Bases que regirán la Liga Local de Padel de Encinas Reales 2.022, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar las Bases que regirán la Liga Local de Padel de Encinas Reales 2.022, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

**SEGUNDA.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

**TERCERA.-** Dar publicidad al presente acuerdo, para que los interesados tengan conocimiento del mismo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.** 

V.º B.º EL ALCALDE;

**EL SECRETARIO**;